



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: ANA DOLORES FLOREZ GARAVITO.

DEMANDADO: ELVIRA GARAVITO DE AGUILERA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00224-00.

Visto el informe secretarial que antecede, siendo el momento procesal oportuno, corresponde surtir la audiencia establecida; en consecuencia, para su celebración se fija el veinticinco (25) de mayo de 2023 a las 8:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Copia registro civil de matrimonio.
- Copia registro civil de defunción del señor JOSE IGNACIO AGUILERA.
- Derecho de petición presentado al Ministerio de Defensa.
- Copia historia clínica de la señora ANA DOLORES FLÓREZ GARAVITO.
- Registro civil de nacimiento de ANA DOLORES FLÓREZ GARAVITO.

- Informe de evaluación de valoración de apoyo de la Defensoría del Pueblo Valledupar.
- Documento autenticado en notaría por cada uno de los hijos de la señora ELVIRA GARAVITO, donde manifiestan claramente el consentimiento sobre la designación de nuestra hermana ANA DOLORES FLÓREZ GARAVITO, como la persona que le brinde apoyo permanente con representación dentro del marco de la Ley 1996 del 2019.

#### OFICIOS

- De conformidad a lo ordenado por el inciso segundo artículo 173 C.G. del P. en concordancia con el artículo 78 -10 ibídem, se niega oficiar a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos para que certifique los bienes inmuebles de los cuales es titular la señora ELVIRA GARAVITO DE AGUILERA, por ser una información a la que puede acceder directamente la parte interesada.

#### DE OFICIO

#### INTERROGATORIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a las señoras ANA DOLORES FLOREZ GARAVITO, quien promueve la presente demanda y solicita se le designe como apoyo judicial de la señora ELVIRA GARAVITO DE AGUILERA.

No se decreta la practica de interrogatorio de la señora ELVIRA GARAVITO DE AGUILERA, pues de conformidad con lo manifestado por la Trabajadora Social, las condiciones físicas y mentales de la misma no fue posible que comprendiera el trámite de este proceso que se adelanta.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- ATILIA LUCÍA AGUILERA GARAVITO
- JOSÉ IGNACIO AGUILERA GARAVITO

- YOLANDA DALILA AGUILERA GARAVITO
- ANA DOLORES FLÓREZ GARAVITO
- ROSARIO FLOREZ GARAVITO
- LUIS FLÓREZ GARAVITO
- PEDRO FLÓREZ GARAVITO
- CONSUELO FLÓREZ GARAVITO

TENER en cuenta el estudio socio familiar de la visita realizada por la trabajadora social de esta agencia judicial al hogar de la señora ELVIRA GARAVITO AGUILERA y la valoración de apoyo realizada por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de esta ciudad

PREVENIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado onsólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87da83ee7dfd4092347a5223b7e691338f2c25a9e6193f6d591126d11827a6e**

Documento generado en 24/11/2022 02:01:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**